



Senado Académico
Secretaría

Certificación Núm. 140

Año Académico 2025-2026

Yo, *Beatriz Rivera-Cruz*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026, se acordó:

- Endosar la **Resolución para expresar el rechazo de la Facultad de Estudios Generales al Proyecto Legislativo denominado “Ley para la Estabilización Institucional, Operacional y Fiscal de la Universidad de Puerto Rico de 2026”**.
- La Resolución forma parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Beatriz Rivera-Cruz, Ph.D.
Secretaria del Senado

vvr

Visto Bueno:

Rosaura Ramírez Ordóñez, Ph.D.
Presidenta *Pro Tempore*

Anejo



RESOLUCIÓN

PARA EXPRESAR EL RECHAZO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS GENERALES AL PROYECTO LEGISLATIVO DENOMINADO “LEY PARA LA ESTABILIZACIÓN INSTITUCIONAL, OPERACIONAL Y FISCAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO DE 2026”;

REAFIRMAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, LA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA Y LA LIBERTAD ACADÉMICA;

RESPALDAR EL PROYECTO DE LA CÁMARA 880 DE REFORMA UNIVERSITARIA, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN NÚM. 44, AÑO ACADÉMICO 2025-2026, DEL SENADO ACADÉMICO DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS, Y, ASIMISMO, RESPALDAR EL PROYECTO DE LA CÁMARA 1201 QUE BUSCA LA RESTITUCIÓN GRADUAL DE LA FÓRMULA DE LA UPR;

Y SEÑALAR LA DESPROPORCIONALIDAD DE LA JUDICIALIZACIÓN DE LA PROTESTA ESTUDIANTIL

POR CUANTO:

- la Ley de la Universidad de Puerto Rico (UPR), Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, reconoce como propósito fundamental “reafirmar y robustecer” la autonomía universitaria, y vincula la misión de la Universidad con los ideales de una sociedad democrática, la libertad de cátedra, la investigación, la creación y el servicio al país;
- la UPR es el principal proyecto público de educación superior del país y un espacio esencial para la formación intelectual, científica, humanística, cultural y ciudadana de Puerto Rico, por lo que cualquier intervención legislativa sobre su estructura de gobierno debe respetar y mantener su autonomía, su misión académica y los mecanismos de participación colegiada que sostienen su legitimidad institucional;
- el proyecto legislativo atribuido al representante Navarro Suárez, denominado “Ley para la Estabilización Institucional, Operacional y Fiscal de la Universidad de Puerto Rico de 2026”, propone una intervención extraordinaria de cinco años en la gobernanza universitaria, ampliando la composición de la Junta de Gobierno para incorporar, con voz y voto, a la Presidencia de la Universidad y a las rectorías de las once unidades, a la vez que concentra en dicho cuerpo facultades sobre asuntos académicos, fiscales, presupuestarios, administrativos, de personal, infraestructura, admisiones, oferta académica, cierre o consolidación de programas, negociación colectiva y otros asuntos medulares de la institución;

- dicho proyecto dispone la suspensión, durante ese mismo término de cinco años, de las facultades decisionales de los Senados Académicos, las Juntas Administrativas, la Junta Universitaria, los Claustros y demás cuerpos internos de gobernanza, reduciéndolos a funciones consultivas y transfiriendo sus facultades decisionales y normativas a la Junta de Gobierno;
- aunque el proyecto se presenta como una medida temporera, excepcional e improrrogable, la suspensión por cinco años de las facultades decisionales de los cuerpos universitarios creados por ley y reglamento no constituye una medida mínima de estabilización, sino una sustitución sustantiva del modelo ordinario de gobierno universitario, incompatible con la autonomía universitaria, la gobernanza colegiada, la libertad académica y los principios de necesidad, proporcionalidad y debido proceso institucional;
- la crisis actual de la Universidad no puede atribuirse al ejercicio de la deliberación universitaria ni a la participación estudiantil, docente y no docente, sino a problemas estructurales de gobernanza, financiamiento, confianza institucional, deterioro de infraestructura y decisiones administrativas que han profundizado la inestabilidad del sistema;
- mediante la Certificación Núm. 44, Año Académico 2025-2026, el Senado Académico del Recinto de Río Piedras endosó el Proyecto de la Cámara 880, radicado el 25 de septiembre de 2025 a petición de la Comisión Multisectorial para la Reforma Universitaria, y acordó participar activamente en su trámite legislativo, al reconocer que el PC880 propone una Universidad más democrática, participativa y transparente, con financiamiento estable, menor intervención político-partidista, reconocimiento de la UPR como bien público esencial, mayor participación de todos los sectores, términos fijos para gerentes académicos y mecanismos fortalecidos de rendición de cuentas;
- la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce derechos fundamentales de expresión, reunión pacífica, petición y organización, y aunque tales garantías no eliminan la necesidad de atender controversias concretas sobre acceso, seguridad, continuidad académica o derechos de terceros, sí exigen que toda respuesta institucional sea prudente, dialogante, necesaria y proporcional; por ello, el recurso a remedios judiciales extraordinarios contra estudiantes, como el entredicho provisional concedido en el Recinto Universitario de Mayagüez, resulta desproporcionado cuando sustituye el diálogo universitario, intensifica el conflicto y coloca al estudiantado bajo amenaza coercitiva sin atender las causas estructurales de la crisis;

POR TANTO, la Facultad de Estudios Generales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico:

- rechaza enérgicamente el proyecto legislativo denominado “Ley para la Estabilización Institucional, Operacional y Fiscal de la Universidad de Puerto Rico de 2026”, por entender que constituye una intervención desproporcionada y jurídicamente impugnada contra la gobernanza democrática, la autonomía universitaria y la libertad académica;

- denuncia que dicho proyecto pretende imponer, bajo pretexto de emergencia, un régimen de concentración de poder que suspende durante cinco años las facultades decisorias de los cuerpos universitarios y sustituye la deliberación académica por un modelo centralizado, vertical y contrario al espíritu de la Ley de la UPR;
- solicita a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que no apruebe dicho proyecto ni ninguna otra medida que reduzca los Senados Académicos, las Juntas Administrativas, la Junta Universitaria, los Claustros y demás cuerpos de gobernanza a meros organismos consultivos;
- respalda el Proyecto de la Cámara 880 de Reforma Universitaria, conforme a la Certificación Núm. 44 del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, y exhorta a la Asamblea Legislativa a atender dicho proyecto mediante vistas públicas amplias, transparentes y celebradas en las distintas unidades del sistema universitario; y, asimismo, respalda el Proyecto de la Cámara 1201 con miras a lograr que la UPR reciba el presupuesto robusto y estable que requiere el cabal cumplimiento de su misión;
- reconoce el PC880 y PC 1201 como vías legislativas legítimas y avaladas por la comunidad universitaria para atender la crisis universitaria, por tratarse de propuestas que recogen las aspiraciones de la comunidad universitaria, orientadas ambas a fortalecer la autonomía, democratizar la toma de decisiones, garantizar financiamiento público robusto y estable, reducir la intervención político-partidista y establecer mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas;
- expresa su grave preocupación ante la judicialización del conflicto universitario y exhorta a la Rectoría del Recinto de Río Piedras, a la Presidencia de la UPR y a la Junta de Gobierno a abstenerse de promover medidas judiciales análogas contra el estudiantado del Recinto de Río Piedras, privilegiando en cambio el diálogo multisectorial, la mediación, la no confrontación y la atención sustantiva de las causas estructurales del conflicto;

Y para que así conste, se dispone que copia de esta resolución sea remitida a la Rectoría del Recinto de Río Piedras, a la Presidencia de la Universidad de Puerto Rico, a la Junta de Gobierno, a la Junta Universitaria, al Senado Académico del Recinto de Río Piedras, a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, a la Comisión Multisectorial para la Reforma Universitaria, a los consejos estudiantiles correspondientes, a las facultades y escuelas del Recinto, y a los medios de comunicación del país.

Dada hoy, 7 de mayo de 2026, en Río Piedras Puerto Rico